El Poder Éjecutivo de la Provincia de Buenos Aires



## LA PLATA, 1 7 SET 1981

Visto que la Ley de Presupuesto 9731, incluye dentro de la Jurisdicción 06-Ministerio de Salud-Item 1:Ministerio, las partidas específicas para el otorgamiento de subvenciones a entidades públicas y privadas que desenvuelven sus actividades de carácter -médico-asistencial- en beneficio de la población de la Provincia, con un crédito de \$ 299.935.000 y de \$ - - 788.972.000, respectivamente, y

Que por Decreto n° 2186 de fecha 4 de noviembre de 1980, se derogó el Decreto n° 5666/69 que determinara el procedimiento para otorgar subvenciones, de cuyo exordio surgela conveniencia de reglamentar la materia a través de una norma -específica que contemple adecuadamente las características del beneficio mencionado;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que el Ministerio de Salud por intermedio de la Subsecreta-ría de Salud Pública, sea el Organismo de aplicación en la mate---ria, el que ajustará su cometido al reglamento que se agrega como-Anexo I del presente decreto;

Que el listado base para instrumentar elprocedimiento de nominación de las entidades beneficiarias comenzará con las favorecidas por Decreto n° 2/80 - Anexo I, elaborado -por el Ministerio de Salud;

Que con la finalidad de efectivizar el beneficio en el término que estipula la reglamentación resulta conveniente, por razones de operatividad, que las mismas sean abonadas-por intermedio de la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Salud, debiendo a tal efecto exceptuarse el presente de las disposiciones contenidas en el Decreto nº 1247/77 y sus modificatorios;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento para la Tramitación de pedi------ dos de Inclusión de Entidades en la Nómina de Bene--Eiciarias de Subvenciones, que figura agregado como Anexo I, el --





## El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

///

que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Delégase en el Ministerio de Salud la facultad de ------ elaborar la nómina de entidades a incluir en el régimen que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto, como asimismo su otorgamiento y exclusión de la misma, en favor de-aquellas entidades reconocidas como de bien público que cumplan - con las disposiciones de la Ley 9388.

Artículo 3°.- El importe de las subvenciones a otorgar anualmente ----- deberá ser atendido con cargo al crédito global que a ese fin incluye el Presupuesto General de la Provincia a la Jurisdicción 06-Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- El pago de las subvenciones que se acuerden en vir---- tud de las normas contenidas en el presente decreto
se efectivizará por intermedio de la Dirección de AdministraciónContable del Ministerio de Salud, exceptuándose para tal fin al presente de las disposiciones contenidas en el Decreto n° 1247/77
y sus modificatorios.

<u>Artículo 5°.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores ----- Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín------ Oficial y pase al Ministerio de Salud (Dirección -de Despacho) a sus efectos.

DECRETO N°1192

Thurst of the second of the se

13/3/ 13/2/ El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

### A N E X O I Capítulo I

### ORGANISMO DE APLICACION, REGIMEN DE INCLUSION Y OTORGAMIENTO

Artículo 1°.- La Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Mi------ nisterio de Salud será el Organismo encargado de elaborar la nómina anual de entidades comprendidas en el Régimen de --Subvenciones, encontrándose comprendidas aquéllas entidades de Bien Público que desarrollen actividades de carácter médico-asistencialen beneficio de la comunidad, entendiéndose que el presente régimen alcanza a aquéllas entidades públicas o privadas que su labor se -centre en favor de la salud de la población.

Artículo 2°.- Entiéndese por subvención a los fines del presente Re------ glamento, el otorgamiento de una suma de dinero en forma anual que otorga el Estado a una entidad de Bien Público, con --destino a solventar gastos de funcionamiento de las mismas.

Artículo 3°.- El pedido de inclusión de entidades privadas en el ré------- gimen anual de subvenciones, deberá ser solicitado por escrito especificando el destino a dar al beneficio que se pretende, ante la Municipalidad en donde desarrollen sus actividades, quien -previa certificación de que la entidad desenvuelve actividades de -bien común al momento de presentar la solicitud y justificación delpedido que se formule, siempre y cuando la misma no se encuentre sub vencionada por el Organismo Comunal, elevará las actuaciones a la --Subsecretaria de Salud Pública antes del 30 de junio de cada año.

En el caso de Entidades Públicas Municipales, la solicitud de inclusión en la nómina anual con su justificación y destino a dar alos fondos requeridos, será elevada directamente por la Municipali-dad del partido.

Artículo 4°.- Recibidas las actuaciones la Subsecretaria de Salud ------- Pública del Ministerio de Salud evaluará la extensión y calidad de los servicios prestados debiendo tener en cuenta paraello indicadores económico-sociales que aseguren una correcta distri-bución del crédito y determinará su inclusión o no en la nómina anual de Entidades a Subvencionar, debiendo para cada caso establecer el importe del beneficio a asignar.

Artículo 5°.- Dado el carácter de las entidades que se podrán subven------- cionar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 $^\circ$  -del presente reglamento, la Subsecretaría de Salud Pública a los fi-

7//





# El Poder Ejecutivo de la Provincia de Pouenos Aires



111 nes indicados precedentemente podrá requerir opinión a las Zonas Sanitarias y/o a cualquier otro Organismo Provincial competente sobrela conveniencia y/u oportunidad de acordar la subvención solicitada, quien dentro del término de diez (10) dias deberá expedirse sobre -los aspectos para lo que se le requiere su intervención.

Artículo 6°.- Una vez efectuada la evaluación a que se refiere el ------- artículo 4º la Subsecretaría de Salud Pública remitirá las actuaciones a la Dirección de Despacho del Ministerio de Salud, quien elaborará el proyecto de Resolución Ministerial definitivo antes del 31 de julio de cada año; el mismo deberá ser confeccionado por partido, dentro de éstos por sectores público o privado y en órden alfabético.

En casos debidamente justificados el Ministerio de Salud podrá autorizar subvenciones anticipadas, que se descontarán de la distri bución general.

# Capítulo II

#### Pago

<u>Artículo 7°.-</u> El pago de la subvención acordada lo efectivizará la------ Dirección de Administración Contable del Ministerio de Salud al Municipio donde tiene jurisdicción la entidad pública o privada beneficiada.

Artículo 8°.- Una vez efectuado el pago a cada una de la entidades------- beneficiarias, la Dirección de Administración Conta--ble dentro del término de diez (10) días de realizado el mismo, co-municará dicha circunstancia a la Dirección General de Administra-ción, a efectos de realizar el contralor que establece el artículo-10° del presente Reglamento.

## Capítulo III

#### Contralor

<u>Artículo 9°.-</u> La Dirección General de Administración del Ministerio ----- de Salud ejercerá el contralor de la correcta utiliza ción de los beneficios que se otorguen.

Articulo 10°.- A los fines dispuestos precedentemente las Municipa----- lidades respectivas deberán rendir cuenta de los be-







El Toder Ejecutivo de la



Provincia de Pouenos Aires

111 neficios otorgados a las Entidades de Carácter Público Comunal ante el Organismo citado en el artículo anterior, dentro de los ciento veinte (120) días de efectuado el otorgamiento, con documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos acorda dos. Dentro de los noventa (90) días de acordado el beneficio la  $M\overline{u}$ nicipalidad requerirá la presentación de la respectiva rendición de cuentas a las Entidades Privadas beneficiadas, en su jurisdicción y certificará la correcta utilización de los fondos otorgados.

Artículo 11°.- Dentro de los treinta (30) días de vencido el térmi----- no acordado por el artículo anterior com respecto alas entidades privadas, las Municipalidades elevarán las respecti-vas documentaciones a la Dirección General de Administración del --Ministerio de Salud, quien dentro del término de treinta (30) díasde presentada la misma, de no haber observación que formular acepta rá la rendición presentada, con comunicación a la parte interesada-procediendo a su Registro. A tales efectos podrá disponer las ins-pecciones que estimare convenientes y solicitar la colaboración delas Municipalidades y/o Reparticiones Provinciales.

Artículo 12°.- Cuando a criterio de la Dirección General de Adminis ----- tración la rendición de cuentas no reuna los requisī tos exigidos por la presente Reglamentación, la misma será devuelta con las observaciones correspondientes, las que deberán ser evacuadas dentro del término de quince (15) días a partir de su efectivacomunicación, término éste que será improrrogable.

#### Capítulo IV Exclusión

Artículo 13°.- Serán motivo de exclusión de la nómina anual de enti ----- dades beneficiarias, sin necesidad de sustanciaciónprevia y en forma automática:

a) Aquéllas entidades que no den cumplimiento dentro del térmi no establecido por el artículo 10° o la excepción prevista-por el artículo 12 del presente Reglamento a la presenta---

ción de la respectiva rendición de cuentas.

111







# El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

111

- b) Por pedido de la Municipalidad respectiva, cuando havan -desaparecido los motivos que determinaron su inclusión enla nómina anual.
- c) Por pedido de la Dirección Provincial de Atención Médica cuando ésta no considere necesario concurrir con el beneficio estipulado.

#### Capítulo V

#### Disposiciones transitorias

Artículo 14°.- Todo expediente relacionado con el otorgamiento de------ subvenciones que se encuentre en trámite a la fecha de vigencia de la presente Reglamentación, deberá ser remitido a -la Subsecretaría de Salud Pública para su adecuación al presente régimen.

<u>Artículo 15°.-</u> La nómina de entidades a subvencionar con cargo al------- crédito asignado en el Presupuesto para el Ejerci-cio 1981 se hará en base a la nómina de entidades que fueron favorecidas en el Ejercicio 1980, cuyo otorgamiento fuera dispuesto me diante Resolución del señor Ministro de Salud nº 749/80.



